



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA
EDUCACION"

RESOLUCION GERENCIAL N°1857-2015/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 25 de Septiembre del 2015.

Visto: La Resolución Gerencial N° 00277-2015/MPS-GSC y GRD-SGCM, del 12.02.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 03.03.2015 a la señora LILIAN MARISOL BECERRA VARGAS MACHUCA, Identificado con DNI N° 42699019, quien a la fecha presenta descargo con Ticket de expediente N° 012873 del 24.04.2015, Ticket de expediente N° 007433 del 09.03.2015 y Ticket de expediente N° 002066 del 23.01.2015, referente a la notificación de cargo N° 000440 de fecha 18.01.2015, "POR PERMITIR Y/O DAR FACILIDADES PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LA VIA PUBLICAS O EN CUALQUIER OTRO MEDIO DE TRANSPORTE. 100% UIT (Código D-101), lugar de la infracción Ubicado en Av. Las Petunias Mz "B1" Lote "1" Urb. Jardín - Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...);"

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que con Ticket de expediente N° 012873 del 24.04.2015, Ticket de expediente N° 007433 del 09.03.2015 y Ticket de expediente N° 002066 del 23.01.2015, el administrado presenta descargos señalando que la Notificación de Cargo deberá declararse no ha lugar debido que el día de las inspección a las personas se les ha encontrado ingiriendo bebidas alcohólicas a una distancia de 20 metros, vale decir el parque de la urbanización Jardín, mas no en el interior de mi centro de trabajo. También debe tenerse presente que en dicha avenida, no solo yo cuento con un establecimiento de venta, ya que existen otros establecimiento y que muy bien estas personas podrían haber comprado en dichos establecimiento, cuestionando donde se compro

Que es preciso aclarar que si bien es cierto el día de la inspección el administrado presenta



una serie de argumentos en su defensa, sin embargo no presenta prueba alguna que le dé solides o consistencia a sus alegatos o descargo presentado en cuanto a la notificación de cargo **"por permitir y/o dar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas en la vía públicas o en cualquier otro medio de transporte"**, no habiendo cumplido y siendo sus argumentos irrelevantes para poder anular la Imposición de la Notificación de Cargo N° 000440. Del 18.01.2015

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2014 /MPS fue aprobado el RASA (Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de infracciones y Sanciones)- de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Luego de constatada la infracción la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la sanción Pecuniaria (multa) y sanción No pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, el artículo 71° del dispositivo citado del párrafo precedente prescribe: "La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra facultada para imponer las sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 18° del presente Reglamento.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR La multa impuesta mediante Notificación de Cargo N° 000440 de fecha 18.01.2015, Código D-101 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 100% de la UIT, al responsable Solidario a la señora LILIAN MARISOL BECERRA VARGAS MACHUCA, Identificado con DNI N° 42699019, **"POR PERMITIR Y/O DAR FACILIDADES PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LA VIA PUBLICAS O EN CUALQUIER OTRO MEDIO DE TRANSPORTE. 100% UIT (Código D-101,** tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la Notificación de Cargo impuesta y que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: PROCÉDASE A LA CLAUSURA TEMPORAL (30), POR UN PLAZO DE 30 DIAS, al establecimiento denominado "CHARLY" Ubicado en Av. Las Petunias Mz "B1" Lote "1" Urb. Jardín - Sullana, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS-Código D-501.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al administrado con la presente Resolución Ubicado en Av. Las Petunias Mz "B1" Lote "1" Urb. Jardín - Sullana, para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Se deriven los presentes actuados a la Sub- Gerencia de Control Municipal – Unidad de Fiscalización-, para que conforme a sus atribuciones, continúen el trámite correspondiente, según el Código D-101 del CUIS- O. M N° 018-2014/MPS, en concordancia con los Principios de Razonabilidad y el Debido Procedimiento, y el Art. 44 del RAS.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c.:
Interesada
Gerenc.Adminst.Trib.
Subg.Control Municipal
Archivo
L.E.C.P/d.a.m.t

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP (R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES